

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

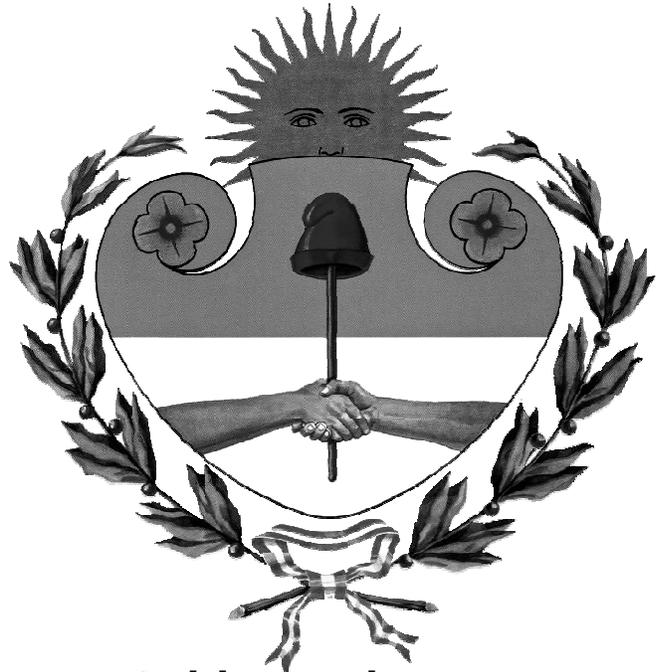
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO Nº 110

25 de Septiembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4055-DE/P/2017.-
EXPTE Nº 200-53/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Memorándum de Entendimiento, suscripto en fecha 13 de marzo de 2017 entre la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) del Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por su Coordinador, Dr. Alejandro Gennari y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por su titular C.P.N. Gerardo Rubén Morales, cuyo texto corre agregado a fs. 1/5 de autos.
ARTICULO 2º.- Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.
ARTICULO 3º.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Memorándum de Entendimiento que se aprueba por el Artículo 1º.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4377-E/2017.-
EXPTE Nº 1050-614-17.-
C/ Agregado: 1056-2816-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dejase sin efecto al Decreto Nº 2446-E-13, por las razones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2º.- Dispónese la promoción de la SEÑORA PASTORA HILDA TORRES, D.N.I. Nº 6.435.054, a la máxima Categoría del Escalafón General - Cargo Categoría 24 - de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, con retroactividad al 1º de enero de 2012 hasta el 1º de enero de 2014 o hasta que se le haya otorgado el beneficio jubilatorio de la Ley Nº 24.241, lo que le haya acontecido antes a la agente, por las razones expuestas en el exordio.
ARTICULO 3º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.- Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley Nº 6001, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesorero - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores - (Periodo No consolidado)
Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado.
A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 4893-E/2017.-
EXPTE Nº 1082-106/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución Nº 3228-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Pintura aprobado por la Resolución Nº 2340-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-
ARTICULO 2.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Pintura aprobado por Resolución a 2340-E/15 a aplicar las modificaciones al Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1º de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-
ARTICULO 3.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Artes Visuales con orientación en Pintura la Estructura Curricular aprobada por Resolución a 2340-E/15 y el Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1º del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2017.-
ARTICULO 4.-Procedase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 5336-E/2017.-
EXPTE Nº 1082-260-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", localización San Salvador de Jujuy, CUE Nº 3800798-00, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Cooperativa", que como ANEXO ÚNICO forma parte del presente Acto Resolutorio.
ARTICULO 2º.- Autorízase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", localización, San Salvador de Jujuy, CUE Nº 3800798-00, a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA", para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º del presente Acto Resolutorio.
ARTICULO 3º.- Dejase establecido que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.
ARTICULO 4º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión Cooperativa" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A.", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del diseño Curricular aprobado por Artículo 1º del presente Acto Resolutorio.
ARTICULO 5º.- Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN Nº 173/17-SCA.-
EXPEDIENTE Nº 1101-106-A-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-

VISTO:
El Expediente Nº1101-106-A-2017 caratulado "Recuperación y Puesta en Valor del Complejo Turístico Lagunas de Yala".
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" Nº 9067/07, la Resolución Nº 212/2007 - S.M.AyR.N, Ley 6003/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, la Ley Nº5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Nº 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 30 de marzo de 2017, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), presentó mediante la Nota Nº 254/2017 un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de recuperación y puesta en valor del Complejo Turístico Lagunas de Yala, sito en la localidad de Yala, Provincia de Jujuy.-
Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, solicitando mediante la Nota Nº 143/2017-SCA ampliar datos referentes a dicho proyecto.-
Que, el área técnica de esta Secretaría realizó una inspección a las instalaciones y predios del actual Complejo Turístico Lagunas de Yala el día 24-05-17, según consta en el Acta de Inspección Nº 1557.-
Que la Administrada respondió a lo solicitado por la Nota Nº 143/2017-SCA, presentando documentación mediante la Nota Nº 380/2017, quedando pendiente el cumplimiento de obligaciones que no impiden la prosecución del trámite según criterio de la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales de la Secretaría de Calidad Ambiental.-
Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.-

Que, de conformidad al art. 4º de DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA.-

Por ello:
LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

- ARTICULO Nº 1: Otorgar Factibilidad Ambiental a la etapa de "operación o funcionamiento" de las instalaciones existentes de hospedaje y comedor, y a la etapa de "construcción, ejecución o materialización" al hospedaje a construirse en el actual edificio de depósito adyacente al comedor, en el marco del proyecto de "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO TURÍSTICO LAGUNAS DE YALA". Dicha Factibilidad Ambiental queda sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-
ARTICULO Nº 2: Asociación de Trabajadores del Estado deberá cumplir, en un plazo de 30 días corridos a partir de la recepción de la presente, con lo siguiente:
1. Presentación de certificado de factibilidad de servicio de agua potable para el Complejo Turístico Lagunas de Yala, extendido por la empresa Agua Potable de Jujuy S.E.-
2. Presentación de plano de las instalaciones cloacales y de disposición de efluentes cloacales existentes, y también de las instalaciones por construirse para el nuevo albergue situado en edificio del actual depósito. Deberán indicarse las dimensiones de las dos cámaras sépticas existentes.-
3. Presentación de copia de la Ordenanza 38/14 de la Comisión Municipal de Yala y del contrato de concesión firmado con la Asociación de Trabajadores del Estado para la recuperación, puesta en valor y explotación del área.-
4. Desalentar el uso de folletería, reemplazando este recurso por alguno más amigable con el ambiente, como ser el ploteo de las bolsas biodegradables con este tipo de información.-
ARTICULO Nº 3: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-
ARTICULO Nº 4: Asociación de Trabajadores del Estado, en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que



los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. En dicha publicación se deberá informar que la documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria Nº 147, 3º piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.-

ARTICULO Nº 5: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Nº 5, dejará sin efecto lo establecido en el Artículo Nº 1, y en igual sentido se procederá en el caso de existir observaciones.-

ARTICULO Nº 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO Nº 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO Nº 8: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063.-

ARTICULO Nº 9: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6003/2016 en su Art. 11 apartado C. Dicha suma será abonada en tesorería e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO Nº 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Asociación de Trabajadores del Estado, a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales y a Tesorería de la S.C.A. Cumplido, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental

25 SEPT. LIQ. Nº 11826 \$120,00.-

DECRETO 140/2017 P.E.C.M.Y.-

Yala, 13 de Septiembre del 2017.-

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA PAVIMENTACION AV. EVA

PERON LOZANO

VISTO:

El Expte. 076-IX - 2017, Asunto: Licitación Pública por pavimentación av. Eva Perón-Lozano.-

CONSIDERANDO:

Que se gestionaron fondos en la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio del Interior y Obras Publicas de la Nación para la pavimentación de la av. Eva Perón.

Que conforme el decreto acuerdo 878 - HF - 2016 y tratándose de contrataciones de obras públicas que no supera los \$ 8.000.000 corresponde realizar una Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.- Sin perjuicio de ello, y a los efectos de lograr mayor transparencia y participación de oferentes, se dispone efectuar por licitación pública.

Que dicha obra resulta prioritaria y fundamental para nuestra Jurisdicción, y por la magnitud de la misma sería económicamente imposible de afrontar por la Comisión Municipal de Yala con recursos propios.

Conforme el informe del Secretario de Obras Publicas se solicita la urgencia y la necesidad de abreviar los plazos atentos a la proximidad del verano con las consecuentes intensas lluvias que azotan a nuestra localidad.

Y teniendo en cuenta los requerimientos de los Organismos Nacionales de incluir en los pliegos el sistema de contratación de "Ajuste Alzado" y teniendo en cuenta los índices de inflación que tiene nuestro país, el paso del tiempo puede provocar la imposibilidad de terminar la obra

Atendiendo a las razones expuestas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, se habilitan los sábados, domingos y feriados, a los efectos de acortar los plazos procesales y cumplir con las exigencias técnicas.

Si bien, el llamado a licitación y la eventual contratación son facultades del Departamento Ejecutivo, el presente Decreto será remitido al Concejo Comunal para la ratificación del mismo por el órgano legislativo con la finalidad de garantizar la participación e información de los Vocales municipales.

Por todo ello:

EL PRESIDENTE

DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Llamar a Licitación Pública para la contratación de la obra Pavimentación de 789,01 metros lineales de la Av. Eva Perón de Lozano, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Especificaciones técnicas que forma parte del presente. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de hasta \$ 7.700.000 incluido I.V.A. (son pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100). -

ARTICULO 2º.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nº 1/2017.-

ARTICULO 3º.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección de rentas de la Comisión Municipal de Yala, con un valor de \$8.000 ocho mil pesos.-

ARTICULO 4º.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública Nº 1/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno y Directora de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 5º.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 02 de Octubre a horas 9:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 02 de Octubre del año 2017 a horas 11:00 en La sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta Nº 4 intersección Ruta Nº 9 de San Pablo.-

ARTICULO 6º.- Déjese establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse el personal de la Dirección de Rentas a disposición de personal entre 10:00 hs. y 13:00 Hs.. Los días sábados, domingos y feriados. Asimismo.

ARTICULO 7º.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Concejo Comunal de Yala.

ARTICULO 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días y proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Dr. Santiago Tizón
15/18/20/22/25 SEPT. S/C

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES-LEY Nº 22.351.-

"Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos"

LICITACION PÚBLICA Nº 1/2017.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El presente procedimiento licitatorio de obra pública será gobernado en primer término por el Pliego de Condiciones Particulares y, en segundo lugar, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presente Licitación y Ejecución de las Obras Públicas de la Administración de Parques Nacionales y el Pliego Técnico; rigiendo también, para aquellos casos no previsto en los mencionados pliegos, La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, las modificaciones dispuestas por el Decreto Nº 1023/2001 y la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Nombre del organismo contratante: Administración de Parques Nacionales Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: **LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1 Ejercicio: 2017**

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus Modificatorios y/o Complementarios, por Sistema de Ajuste Alzado y Presupuesto Oficial.

Expediente Nº: 3566/14

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en el Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos"

Compra del pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones, junto con todos los Anexos, Planillas y Planos que forman parte integrante del mismo, toda la normativa y los formularios que lo integran, podrán ser comprados en los lugares que a continuación se detallan, hasta QUINCE (15) días hábiles anteriores al fijado como fecha de apertura.

Departamento de Contrataciones y Servicios: Alsina 1418-4º piso oficina 405-C.A. Bs. As. en el horario de 10,00 a 13,00 horas.

Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz Nº 141-Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy - C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Email: lagunadelospozuelos@apn.gov.ar

Consulta del Pliego: El presente Pliego podrá ser consultado, en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz Nº 141- Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Mail: y en el Departamento de Contrataciones y Servicios. Alsina 1418-4to piso Oficina 405- C.A. BA., en el horario de 10,00 a 13,00 horas, o en el sitio Web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Costo del pliego: PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-)

Moneda de Cotización: PESOS.-

Presupuesto Oficial Total: PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL (\$8.040.000).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial Total): PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$80.400).-

Garantía de Adjudicación: 5% del monto total adjudicado.-

Mantenimiento de Oferta: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS.-

Plazo de Obra: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS. "Plazos"-Artículo 2º de las Cláusulas Particulares.-

Recepción de Obra: "Recepción Definitiva de la Obra" - Artículo 20º de las Cláusulas Particulares.-

Plazo de Pago: "Facturación y Forma de Pago" - Artículo 22º de las Cláusulas Particulares.-

Garantía: "Plazo de Garantía"- Artículo 23º de las Cláusulas Particulares.-

Los plazos consignados en días, lo son en días hábiles para la Administración Pública Nacional, salvo indicación expresa en contrario.-

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz Nº 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy-C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.

Plazo y Horario: Hasta las 12:00 hs del día 6 de Noviembre de 2017.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz Nº 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.-

Día y Hora: A las 12:00 del día 6 de Noviembre de 2017.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Reglón Nº 1- Cantidad 1- Sistema de Contratación-Ajuste alzado.- Descripción "CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS DE GUARDAPARQUES EN EL DESTACAMENTO DE RIO CINCEL-MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS".-

OBSERVACIONES:

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta OCHO (8) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos, hasta cinco (5)



días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acta de apertura, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11763-11747 \$810,00.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2017
Expediente N° 076- IX-17

OBRA

Pavimentación, de 789,01 mts. Lineales, de la Av. Eva Perón.

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Presupuesto Oficial: Por un monto de hasta \$ 7.700.000 incluido I.V.A. (son pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 8000 (pesos ocho mil)

Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala de lunes a viernes en el horario de 8 a 17hs. (ruta nac. n° 9 intersección ruta prov. n° 4- San Pablo-)

Recepción de Ofertas: Mesa General de Entradas de la Comisión Municipal de Yala (ruta nac n° 9 intersección ruta prov. n° 4- San Pablo-), hasta el día 02 de Octubre a horas 9:00

Fecha de Apertura

02 de Octubre del año 2017 a horas 11:00, en La sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo.

Se informa que se encuentran habilitados a los fines del presente proceso licitatorio días inhábiles (sábados y domingos) y feriados, fijándose el horario de atención de 10 a 13hs en la Dirección Rentas de la Comisión Municipal de Yala

15/18/20/22/25 SEPT. LIQ. 11790 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de mayo del año 2017, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: Juan Nicolás Jure, Argentino, DNI N°34.326.559, nacido el 16/09/89, (CUIT 20-34326559-0), con domicilio real en calle El Naranjero N° 1190 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por una parte, y el Sr. Gastón Buljubasich, Argentino, DNI N° 34.914.008 nacido el 21/12/1989, CUIT N° 20-34914008-0, con domicilio en calle Montiel Piñera N° 716, Barrio Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Ambos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales.- **Artículo 1:** Denominación y Domicilio. La sociedad se denominará **DESAPP** y tendrá su domicilio social en calle El Naranjero N° 1190 del B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.- **Artículo 2:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto ejecutar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las actividades de: a) comercialización por mayor y menor de artículos de oficina y de limpieza; b) marketing, comunicación y publicidad. **Artículo 3:** Capacidad Jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- **Artículo 4:** Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será por veinticinco años (25) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por el lapso de tiempo que se determine.- **Artículo 5:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos: doscientos mil (\$200.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El Sr. Jure, cien (100) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos cien mil (\$100.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. El señor Buljubasich, cien (100) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos cien mil (\$100.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.- **Artículo 6:** Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos cinco (5) días de anticipación.- **Artículo 7:** Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, pudiendo también optar por la contratación de un Gerente empleado al efecto.- Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad.- **Artículo 8:** Cuotas y Votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad mas uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Transferencias de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días, dentro de este plazo los restantes socios pueden optar por decisión unánime: a) Abonar al socio cedente el valor de su participación social y luego distribuirla en razón de la participación de cada uno, b) autorizar que uno o varios socios abonen al socio cedente sin tener en cuenta la participación de cada uno al momento de la transferencia, o c) permitir que la propia sociedad ejerza la preferencia con utilidades o

reservas disponibles o reduciendo el capital. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional de Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo Estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Una vez fijado el valor de la Cuota Social respectiva, si no se llega a un acuerdo en la forma de pago, ésta debe ser abonada a los treinta días en un treinta por ciento (30%) y el resto en un mínimo de seis (6) cuotas mensuales y en un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, las que devengarán un interés igual al que fija el Banco Nación para las operaciones de descuento a treinta (30) días.- **Artículo 9:** Socios Empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.- **Artículo 10:** Reuniones de Socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad mas uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas.- **Artículo 11:** Fallecimiento o Incapacidad de Socios. El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad, siempre y cuando no se hayan incorporados nuevos socios. Para el supuesto de nuevos socios, producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuerto o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado. En caso de fallecimiento los herederos del socio premuerto solo podrán incorporarse mediante unificación de personería.- **Artículo 12:** Ejercicio-Balance. El Ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **Artículo 13:** Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.- **Artículo 15:** Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.- **Artículo 16:** Disolución y Liquidación: para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza al Dr. Daniel Sebastián Alsina, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- **FORMULO DECLARACION JURADA.-** En mi carácter de representante legal, se manifiesta que el domicilio social de la razón social DESAPP S.R.L. es en la calle El Naranjero N° 1190 del Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal y la administración.- Asimismo, los socios Sres. JUAN NICOLAS JURE, Y GASTÓN BULJUBASICH, no son personas expuestas políticamente de conformidad con el Resolución Uif N° 140/2012.- Por otra parte se informa el mail de la Sociedad: njure@descuotossapp.com. ACT. NOT. N° B 00319219, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 SEPT. LIQ. N° 11805 \$270,00.-

CONTRATO MODIFICATORIO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de junio del año 2017, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: Juan Nicolás Jure, 27 años, soltero, Argentino, de profesión Administrador de Empresas, DNI N°34.326.559, nacido el 16/09/19, (CUIT 20-34326559-0), con domicilio real en calle El Naranjero N° 1190 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. Gastón Buljubasich, 27 años, soltero, Argentino, de profesión Contador Público Nacional, DNI N° 34.914.008 nacido el 21/12/1989, CUIT N° 20-34914008-0, con domicilio en calle Montiel Piñera N° 716, Barrio



Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Ambos por derecho propio resuelven modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 02 de mayo de 2017, aclarando los datos de los socios que surgen en el párrafo que antecede, y manteniendo la vigencia de la totalidad de las cláusulas del contrato constitutivo de fecha 02 de mayo de 2017.- Se autoriza al Dr. Daniel Sebastián Alsina, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- No siendo para más, se firma el presente contrato en San Salvador de Jujuy, el día ...de junio de 2017.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
25 SEPT. LIQ. Nº 11808 \$175.00.-

FORMULO DECLARACIÓN JURADA.- En mi carácter de representante legal, se manifiesta que el domicilio social de la razón social **DESAPP S.R.L.**, es en calle El Naranjero Nº 1190 del Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal y la administración. Asimismo, los socios Sres. JUAN NICOLAS JURE, Y GASTÓN BULJUBASICH, no son personas expuestas políticamente de conformidad con la Resolución UIF Nº 140/2012.- Por otra parte se informa el mail de la sociedad: nicojure@descuentosapp.com.

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
25 SEPT. LIQ. Nº 11806 \$175.00.-

Declaración Jurada sobre domicilio social.- Los que suscribimos, JUAN DAVID RIVERA LLANOS, Boliviano, de 42 años de edad, DNI Nº 92.947.965, CUIT Nº 20-92.947.965-4, comerciante, casado con YOLANDA MABEL CRUZ, y YOLANDA MABEL CRUZ, Argentina, de 40 años de edad, con DNI Nº 24.850.452, CUIT Nº 27-24.850.452-3, comerciante, casada con JUAN DAVID RIVERA LLANOS; ambos con domicilio real en calle Puerto Paraíso Nº 551 del Bº Antártida de la Ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que la sede social se encuentra ubicada en nuestro domicilio real nombrado ut supra indicándose allí el funcionamiento efectivamente del centro principal de la dirección y administración de las actividades de **J.R. MATERIALES S.R.L.**; adjuntándose un croquis a la presente Declaración Jurada, de la que forma parte, como así también que su correo electrónico juandavidrivera@hotmail.com.ar. JUAN DAVID RIVERA LLANOS: DNI Nº 92.947.965 emitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la República Argentina.- Carácter invocado: Titular.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2.016.- YOLANDA MABEL CRUZ: DNI Nº 24.850.452, emitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la República Argentina.- Carácter invocado: Titular.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2.016.- ACT. NOT. Nº B 00287541.- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ-TIT. REG. Nº 87, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
25 SEPT. LIQ. Nº 11834 \$ 175.00.-

REMATES

AIDE MARCELINA ROCHA
MARTILLERO JUDICIAL - MAT. PROF. Nº 18
REMATARA

Judicial Con Base: Un Inmueble Edificado Ubicado En Avenida Corrientes 2508 Esq. Dr. Luis Zurqueta - Barrio Alberdi Depto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia De Jujuy - Con Base De Pesos Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Treinta Y Dos Con 00/100.- Dr. Carlos M. Cosentini, Juez De Primera Instancia- Sala III - Voc. VII en el **Expte. Nº C-063980/2016**, caratulado: "Ejecutivo: Adrián López Ríos c/ María Juan". Comunica por tres veces en cinco días (5 días) que la M.P.J. AIDE M. ROCHA Mat. Prof. Nº 18 (C.M.J.) Rematará, el día 29 de septiembre del 2017 a hs. 18.00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a /c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$249.832.000), embargado a fs. 44/45 del Expte. N B-193.001/08 agregado por cuerda. Un Inmueble Ubicado en Barrio Alberdi de ésta Ciudad en Avenida Corrientes 2508 Esq. Dr. Luis Zurqueta. Propiedad Identificada Como. Circ I - Secc 10- Manzana 165, Parcela 11- Padrón A - 47115 -Con Dominio en Matrícula A- 7409, perteneciente a la causante en el Expte de referencia María Juan. El que mide de fte N.O 17,17mts, Fte S.O 17,17 mts ochava 4,00 mts. C/fte S.E 20,00 mts, c/ fte N.E 10,00 mts, encerrando una sup. de 196 m2, cuyos límites y linderos son: N.O calle, S.O: Avenida Corrientes, S.E: lote 44-k- hoy parcela 2, N.E.: parte lote 44-J- hoy parte parcela 1. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes Rubro 8. Asiento 2: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 13/08/08-Cam C.S. Sala 1- Jujuy-Expte Nº B-193001/08 - cautelar de embargo preventivo: López Ríos Adrián c/ Juan María- Mto \$ 50.000 más \$25.000 - Pres. Nº 11809, el 15/08/08.- Registrada 21/08/2008. Asiento 6: - Reinscripción de Embargo preventivo ref. As 2- Por Oficio de fecha 05/08/2013- pres Nº 11185 el 08/08/13 - Registrada 16/08/2013. Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 94 al 95, informe de deuda de Agua de los Andes de Jujuy, a fs 54 al 56. Municipalidad de San Salvador de Jujuy a fs. 79 al 84. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se

encuentra construido y con ocupantes. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte C-063980/16 Caratulado Ejecutivo López Ríos c/ María Juan de Referencia Nº 520009495240579- CBU 2850200950094952405795 Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. A los 19 días del mes de septiembre del año 2017. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez - Dra. Carolina Burry-Prosecretaria.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11881 \$245.00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial M.P. Nº 50
JUDICIAL SIN BASE.- AUTOMOVIL MARCA FORD- MODELO ECO SPORT- MODELO 2008- DOMINIO HAD 030.- El día 29 del mes de Septiembre del año 2017, a horas 17:00, en Playa de Estacionamiento ubicada al lado del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el **Expte. Nº C-017373/2013**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. B-150617/05: ZURUETA, FERNANDO R. M. c/ BURGOS, MANUEL EDGARDO; BURGOS, DELIA AZUCNA Y OTROS", procederé a la venta en subasta pública, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base, el vehículo afectado en autos de propiedad del codemandado MANUEL EDGARDO BURGOS individualizado como: Automotor marca FORD ECO SPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS, DOMINIO HAD -030, Nº MOTOR CJA88906282, Nº DE CHASIS 9BFZE16FX88906282, MODELO 2008.- Registra como único embargo el que se ejecuta en la presente causa.- El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- El automotor podrá ser revisado una hora antes de la subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 3884047128.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.- Dr. Martin R. Di Pietro-Prosecretario.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11724 \$245.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en el **Expte. Nº C-085717/17**, caratulado Ejecutivo: "Farfán Javier Eduardo c/ Aramayo Eduardo Moisés", se hace saber al demandado Sr. ARAMAYO EDUARDO MOISES, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.- Proveyendo la presentación de fs. 29: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 9 mediante Edictos - Art. 162 del C.P.C.-.- Notifíquese - Art. 155 del C.P.C. y expíndase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Providencia de fs. 9: San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2017.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado Aramayo Eduardo Moisés, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Diez Mil (\$10.000.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Tres Mil (\$3.000.-), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ítem).- Notifíquese, líbrase mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.-

20/22/25 SEPT. LIQ. Nº 11744 \$360.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-019718** caratulado: "Ejecutivo: Belasquez Silvana Romina c/ Gutiérrez Benita, hace saber al Sr. Gutiérrez Benita, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2017.- Autos y Vistos:...Resulta...Resuelve: 1- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Silvana Romina Belasquez en contra de la Sra. Benita Gutiérrez hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Quinientos (\$13.500.-), con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235) y hasta el efectivo pago con más I.V.A. si correspondiere.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- Regular los honorarios profesionales del Dr. José Alberto Arias en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-) y por la labor profesional desarrollada en autos,



conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento fs. 8 en contra de la Sra. Benita Gutiérrez mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante mí Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2014.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 11697 \$360,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-054658/15 caratulado: "Cumplimiento de Contrato/Obligación: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L. c/ ALMANDOZ, HILDA ESTHER", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015. 1) Por presentada la Dra. María Rosa Jiménez Linares de Snopke, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros "GENERAL SAVIO S.R.L." a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Asuntos Judiciales que se acompaña a fojas 04/06 vta. de autos y, por parte. 2) De la demanda Ordinaria por Cumplimiento de Contrato/Obligación incoada en contra de Hilda Esther Almandoz córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 71), para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C. P. Civil. En igual plazo intímesele constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 3) Notifíquese a la demanda a través del Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá, a cargo de la solicitante la confección de la diligencia, de conformidad a lo normado en el Art. 72 del C. P. Civil. 4) Al pedido de Anotación de la Litis, ocurra la peticionante por la vía y forma que corresponda. 5) Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María G. Sánchez de Bustamante- Vocal Habilitado- ante mí Dra. Mariana Drazer -Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy. 07 de Septiembre de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11782 \$ 360,00.-

Tribunal de Familia-Vocalía VI: Dra. Mirta Chagra en el Expte N° C-083789/17, Caratulado Divorcio Jaramillo Javier Eduardo c/ Sarmiento María Teresa, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2017: 1-Proveyendo a lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C. publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, confiérase traslado de la demanda a la accionada María Teresa Sarmiento por el término de diez días con apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de Notificarlo por Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Diligencias a Cargo de la Letrada.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Mirta Chagra-Juez-, ante mí Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11701 \$ 360,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón I-4533, Circunscripción I, Sección I, Manzana 20B, Parcela 14, Matrícula I-1735, ubicado sobre calle Belgrano S/N de la Localidad de Tilcara, que en el Expte. B-168135/07 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Rodríguez Corina Daniela c/ Castañeda Lucía Nelly y quienes se consideren con derecho al inmueble descripto", que pueden presentarse a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días hábiles de notificados bajo apercibimiento de presumir que por su incomparecencia no afecta sus derechos. Según el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2011. 1.- Previo a correr traslado de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación...IV.- Citase y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón I-4533, Circunscripción I, Sección I, Manzana 20B, Parcela 14, Matrícula I-1735, ubicado sobre calle Belgrano S/N de la Localidad de Tilcara... Notifíquese mediante edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. V.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C." Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Analía Lorente - Prosecretaria.- Otro proveído: San Salvador de Jujuy 28 de Agosto del año 2017. I...II...III- El traslado de demanda téngase presente para su oportunidad, debiendo la ocurrente dar cumplimiento con las publicaciones de edictos ordenadas en los párrafos III, IV y V de la providencia de fecha 21 de Febrero del año 2011 (fs. 131). IV...V...VI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal - Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11822 \$ 360,00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez del tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el expediente N° B-151.571/06, caratulado: "Indemnización Integrativa y Sustitutiva por Despido Incautado: TOLABA, EDUARDO ENRIQUE c/ SEGUNOR S.R.L. y CODERE S.A." procede a notificar los siguientes decretos.- Fs. 345: "San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2015.- 1.- La renuncia al mandato efectuado por el por el Dr. Pedro Figueroa (h) a fs. 344, téngase presente. Sin embargo deberá continuar con sus gestiones por el término de diez días, bajo apercibimiento de las disposiciones previstas en el Art. 66 del C.P.C., por aplicación supletoria del Art. 103 del C.P.T.- 2.- Asimismo acuérdase a la parte demandada SEGUNOR S.R.L. igual plazo (10 días) para presentarse por sí ó por medio de otro apoderado, bajo apercibimiento de continuarse la causa en su rebeldía (Art. 66 del C.P.C. y 103 del C.P.T.).- 3.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí Dra. María Silvana Arieta, Firma Habilitada"- Fs. 391: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2017.- 1.- Proveyendo al escrito de fs. 390 notifíquese al demandado SEGUNOR S.A. el decreto de fs. 345 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces durante Cinco días, facultándose al Dr. Carlos Benito Senn a diligenciarlo haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T. e imponiéndose al mencionado profesional a la confección del Edicto y su presentación en Secretaría para su control y firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez-Ante mí Procuradora Eleonora A. Calluso-Firma Habilitada.- Secretaria, 12 de Septiembre del 2017.-

22/25/27 SEPT. S/C.-

Área Sumario Unidad Regional 7, 15 de Septiembre de 2017.-Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P., en donde resulta infractor: CABO (F) LEG. 17.797 YOLANDA CAORLINA RAMOS, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-8, hecho ocurrido desde a 12-02-16 inclusive, con intervención del Sr. Jefe de Policía. "Con motivo de labrase Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del Art. 15° Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo EXPTE. N° 061 ASUR7/16, en donde resulta infractor CABO (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, hecho ocurrido desde el 12-02-16 al 15-02-16 inclusive, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75 del RNSA, si cita al Cabo (f) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, a presentarse ante esta preventoria sito en Calle Soldado Aguirre esquina Avenida Teniente Fariás del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del Art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Art. 76° de R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por TRES veces en CINCO días Fdo. VICTOR FLORENCIO PARRAGA Sub. Comisario.-

22/25/27 SEPT. S/C.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° -A-28634/05, caratulado: "Indemnización por despido y otros rubros: Rudy, Ignacio y Friaiz, Ricardo C/ Calco S.A.; Sucesión de Don Humberto Calderari y Colombo", se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.- I.- Atento a lo informado por Secretaría, apruébese en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla de liquidación obrante a fs. 622 de autos, la que asciende a la suma de \$ 403.314,90.- II.- Intímase a las accionadas para que en el término de cinco días deposite en autos la suma de \$ 403.314,90.-, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.- III.- Atento a las constancias que surgen del Expte. N° 8938/12:* Recurso de Inconstitucionalidad...*- fs. 65/68- notifíquese a la accionada Calco S.A. el presente proveído mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia por Tres Veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídase los respectivos ejemplares de Edictos.-IV.- Notifíquese.- Fdo.- Dr. Hugo S. Herrera. Juez Presidente de Trámite, Ante mí, Dr. Pedro Ramos. Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11794 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-027432/14, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Flores Del Castillo, Juan Teofilo.-"procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 07 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos: ... Resulta: ...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Flores Del Castillo, Juan Teofilo, D.N.I. N° 92.246.538, hasta hacerse interogo pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil seiscientos ochenta y cinco con ocho ctvos. (\$ 3.685,08) que surge de un Pagaré con fecha de vencimiento 06/10/2012, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.-"(L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios Profesionales del Dr. Meyer, Oscar Martín en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16 (L.A. N° 19 F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673/678- N° 235), mas IVA si correspondiere.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DR. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola Secretaria.-cf " Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un



diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2017.- Secretaria Nº 8, a cargo de la DRA. MARIA FABIANA OTAOLA.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11845 \$360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-003181/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Páez, José Oscar", se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro De Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su labor desarrollada en autos hasta la sentencia, y por la etapa de ejecución de sentencia en la suma de pesos un mil ciento sesenta y seis con 67/100 CENTAVOS (\$1.166,67.-), según lo dispuesto por el Art. 4º, 6º, 15º, 23º de la Ley de Aranceles 1687/48 y la Acda. 096/2016 con mas IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas del presente al demandado vencido Sr. José Oscar Páez, Art. 102 del CPC.- III.- Notifíquese a las partes y a CAPSAP, dese cumplimiento a la Resolución Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia y agréguese copia en autos, archívese, etc. IV.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11844 \$360,00.-

Dra. Marisa Rondon, Jueza habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-067726/16**, caratulado: Ejecutivo Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Balmaceda Gabriel Andrés el siguiente Provedo: San Salvador De Jujuy, 05 de Julio de 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A., conforme lo acreditado con testimonio de Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Balmaceda, Gabriel Andrés, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Ochenta Y Dos Con Cuarenta Ctsv. (\$12.182,40) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos seis mil noventa y uno con veinte ctsv. (\$6.091,20) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionese al Sr. juez de paz, con jurisdicción en la Ciudad de PALPALA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí: Dra. Borja Beatriz, SECRETARIA. Es copia.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de FEBRERO del 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11843 \$360,00.-

La Dra. María Rosa Caballero De Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil, y Comercial de la Provincia de Jujuy y Usucapón: en Presidente de trámite en el **Expte Nº B-262623/11** caratulado: "Demanda De B-247686/11: López Pedro Héctor c/ Sucesores De Carrizo Agustín y quienes se consideren con derecho", la siguiente providencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, las señoras Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctoras María Rosa Caballero De Aguiar, Iris Adriana Castro y la doctora María Gabriela Sánchez de Bustamante (habilitada) vieron el Expte. Nº B-262.623/11 caratulado: "Demanda por Usucapón en B-247.686/11: López, Pedro Héctor c/ Sucesores de Carrizo, Agustín y quienes se consideren con derecho", en los que; la Dra. Mariarosa Caballero de Aguiar, dijo: ..RESUELVE 1º) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de PEDRO HÉCTOR LÓPEZ L.E. Nº 8.192.876, la propiedad del inmueble individualizado, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles, como Parcela 12, Manzana 136, Circunscripción 1, Sección 6, Padrón P-39.709, ubicado en Barrio Antártida - Palpala, Departamento del mismo nombre, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 16 de las medidas preparatorias que corren agregadas por cuerda. 2º) Establecer que el plazo de prescripción se cumplió el 25 de agosto de 2000(art. 1905 del Civil). 3º) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine 105 del C.P.C). 4º) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5º) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales provinciales y municipales que correspondieren y previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y art. 1893 del Código Civil y Comercial. 6º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Mariam Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. Iris Adriana Castro - Vocal - Dra. Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Ante mí: Dar Marcela Vilté - Secretaria.- San Salvador De Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11792 \$360,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº C-054338/15**, caratulado: "Daños y Perjuicios: Morón Burgos, Fabiana Rebeca y Otros c/ Azurduy, Jorge Fernando y Otros", ordena notificar al accionado Rolando David Cruz, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.- Habiendo juramentado el Poder para Juicios que rola agregado a fs. 2/3, téngase por presentado el Dr. Leonardo A. Zazzali, en nombre y representación de Lorena Belén Mamani, Pablo Ezequiel Mamani Y Fabiana Rebeca Morón Burgos, quien concurre por sí y la última mencionada lo hace además en nombre y representación de sus hijos menores Gastón Mauricio Mamani, Ana

Paula Mamani y Camila Oriana Mamani, De Lorena Belén Mamani y Pablo Ezequiel Mamani, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentado de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado a fs. 39 penúltimo párrafo, de la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a los accionados Jorge Federico Azurduy y Rolando David Cruz en los domicilios denunciados para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibiendo de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del Código Procesal Civil) Asimismo, intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A los efectos de la notificación del accionado Rolando David Cruz ofíciase al Juez con jurisdicción en la Localidad de Monterrico de esta Provincia. Atento las constancias de autos y el informe actuarial que antecede, hágase saber al Dr. Leonardo A. Zazzali que en adelante deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4 y 9 del C. P. Civil.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Juez Habilitada - Ante mí: Dra. Marcela Vilté - Secretaria".- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador De Jujuy, 09 de Agosto de 2.017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11440 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 173/17-SCA - Expediente Nº 1101-106-A-2017, con fecha 30 de Marzo de 2017, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), presento mediante la Nota Nº 254/2017 en un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Recuperación y Puesta en valor del Complejo Turístico Lagunas de Yala, sitio en la localidad de Yala, Provincia de Jujuy.-El área técnica de esta Secretaría realizó una inspección a las instalaciones y predios del actual Complejo Turístico Lagunas de Yala el día 24-05-2017, según consta en el Acta de Inspección Nº 1557.-La secretaria de Calidad Ambiental Resuelve: ARTICULO Nº 1: Otorgar Facilidad Ambiental a la etapa de "operación o funcionamiento" de las instalaciones existentes de hospedaje y comedor, y a la etapa de "construcción, ejecución o materialización" al hospedaje y a construirse en el actual edificio de deposito adyacente al comedor, en el marco del proyecto de "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO TURISTICO LAGUNAS DE YALA". DICHA Facilidad Ambiental queda sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.- FDO. GABRIEL MARCELO SALINAS - 21768171.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11824 \$360,00.-

INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS

LORENZO MAXIMILIANO GUERRERO, D.N.I. Nº 25.377.411, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nueva- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

25 SEPT. 02/06 OCT. LIQ. Nº 11873 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 272/2017-SCA -Expte. Nº 1101-198-A-2017,Solicitud de Facilidad Ambiental para la recuperación y mejoramiento del FPCC Belgrano Ramal C15, Chalicán-Pichanal, en el tramo ubicado en la Provincia Jujuy, comprendido entre las progresivas PKM 1174,05 (Chalicán) y PKM 1248,60 (límite con la provincia de Salta).- El proyecto es presentado por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado. El objetivo general de la obra consiste en mejorar las condiciones de operación, mediante la recuperación de la Infraestructura en el ramal C15 (en el tramo Chalicán Prov. de Jujuy-PKM 1174,05 y límite con la provincia de Salta -PKM 1248,60-), que permitirá reactivar la economía de estas áreas geográficas de gran productividad agropecuaria. Asimismo, se corresponde con las políticas globales y sectoriales de mejoramiento y optimización de los sistemas de transportes públicos y privados, de las prestaciones a los usuarios, de la minimización de los costos logísticos y de transporte y de la preservación ambiental.- El Estudio de Impacto Ambiental y Social abarca las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto, incluyendo las tareas que se ejecutarán siguiendo la traza, como así también las tareas propias del funcionamiento de los obradores.- El principal impacto del proyecto coincide con el objetivo mismo de la obra, que consiste en recuperar el Ramal C15 que provocará una mejora de la accesibilidad y conectividad, en las condiciones de transporte y beneficios por la seguridad y descongestión de rutas y autopistas. Otros impactos positivos están relacionados con la generación de empleo e incremento de la demanda de bienes y servicios. La etapa de recuperación de las vías implica la realización de tareas directas (y otras complementarias) que tienen una fuerte demanda de empleo, entre las cuales se pueden mencionar: desmalezado, movimiento de suelo, volcado de balasto, colocación de los tramos prearmados, soldadura de rieles, levante y alineado de vías nuevas e existentes, limpieza de desagües y cauces, ejecución de alcantarillas, renovación y adecuación de obras de arte, remoción y restitución de carpeta asfáltica, cercado de los paso a nivel peatonales, movimiento de maquinaria, acopio y movimiento de materiales, soldaduras eléctricas, agujereado y corte de rieles, manejo y almacenamiento temporario de las distintas corrientes de residuos. Todas estas tareas también demandarán servicios y empleo indirecto, que redundan en beneficios para las poblaciones donde se ejecuten las obras.- El Estudio de Impacto Ambiental realizado se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria Nº 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- La publicación Deborah efectuarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11846 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Nº 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº P-1392790/16**, recaraturado: "Juan, Rubén; Juan, Fabio del Valle y Juan Gabriel Jesús p.sss.aa. de Estafa-ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado Daniel Juan Traico que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.- Atento a los informes de la Comisaría Seccional 32º del barrio Mariano Moreno de esta ciudad Capital, que rola a fs. 107, 112, 134, 141, 157, cítese por edictos al inculcado Fabio del Valle Juan, argentino, 23 años, comerciante, nacido el 25/07/1994, D.N.I. Nº 37.729.156, hijo de Manolo Juan Caldera y Paulina Gómez, con domicilio en Avenida Corrientes Nº 2508 del Barrio San Pedro de esta ciudad Capital, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462 Planta Baja- Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura. (Art. 203 del C.P.P.).- Notifíquese." Fdo.: Dr. Diego Cussel: Agente Fiscal Nº 2 Por Habilitación- Ante mí: Dr. Bruno Carchidi: Secretario"-



Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaría de FISCALÍA de Investigación Nº 2, 08 de Septiembre de 2017.-

20/22/25 SEPT. S/C.-

Dra. María del Rosario Hinojo-Juez de Menores Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº 077/14** Re-caratulada: "Escobar Pablo Facundo y una persona de sexo masculino a establecer: p.s.a. Robo. Perico"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Pablo Facundo Escobar que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Citar por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al imputado Escobar Pablo Facundo de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 30-06-1.997 en S.S. de Jujuy, D.N.I. Nº 40.177.190, último domicilio conocido en calle Independencia Nº 20 del Bº San Miguel de ciudad Perico Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores Nº 3, Secretaría Penal y Contravencional en el término de Cinco Días a partir de la última publicación, Bajo Apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal .-2.- Notificar, Protocolizar, Hacer saber.- Fdo Dra María del Rosario Hinojo- Juez de Menores Nº 3.- Dra Daniela Patricia Paoloni- Secretaria Penal y Contravencional.-
Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.-
Secretaría Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.-

20/22/25 SEPT. S/C.-

Dr. LUIS ERNESTO KAMADA, Vocal del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº Nº 226/15** "Coletti Gabriel Alejandro y Jorge Antonella Verónica, s.a. robo con arma. Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), a la imputada Antonella Verónica Jorge, DNI: 47.242.035, argentina, ama de casa, domiciliada en Asentamiento 1º de Agosto (entre Barrio 8 de Marzo y San Benito) próximo a la plaza denominada Lepra Asentamiento Aeroclub, Manzana 346 Lote 14, Bº Alto Comedero, Ciudad, nacida el 23/03/1995, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DÍAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 Y 120 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Luis Ernesto Kamada, Juez, ante mí Dra. María Pía Tejerina, secretaria.-
Publíquese en el boletín oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).-
Secretaría del Tribunal nro.1, 12 de Septiembre de 2017.-

20/22/25 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANIBAL LENS DNI- 7.288.695** (Expte. Nº D-019044/2017).-Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud.- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy; 05 de Julio 20147.-

20/22/25 SEPT. LIQ. Nº 11741 \$360,00.-

Ref. Expte. Nº D-014511/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de AMANDA MARGARITA CALDERON PEREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MARGARITA CALDERON PEREZ (DNI Nº 92.520.186). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-

20/22/25 SEPT. LIQ. Nº 11561 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-20384/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLORES, MERCEDES y CORREGIDOR, ZACARIAS ERNESTO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FLORES (DNI Nº 25.780.335); y ZACARIAS ERNESTO CORREGIDOR (DNI Nº M 8.042.186) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

20/22/25 SEPT. LIQ. Nº 11760 \$120,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1, de Provincia de Jujuy; en Expte. Nº C-072398/16; Sucesorio Ab Intestato: AYBAR EDUARDO RODOLFO cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de AYBAR EDUARDO RODOLFO DNI Nº 27.110.456.- Publíquese por una vez edictos en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el término de cinco días en diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2017.-

20/22/25 SEPT. LIQ. Nº 11795 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en el Expte. C-083575/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA YOLANDA ESTHER", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA ESTHER GARCIA- DNI Nº 6.472.483.- Secretaria. Dra. Sandra Mónica Torres.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2017.-

20/22/25 SEPT. LIQ. Nº 11791 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, SECRETARIA Nº 11 de, en el Expte. C-003.588/13, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don HECTOR HUGO VELASQUEZ (D.N.I. 16.682.390).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador De Jujuy, 8 de Septiembre de 2017.-Firma habilitada: Dra. Lucia Frías.-

20/22/25 SEPT. LIQ. Nº 11758 \$120,00.-

REF. EXPTE Nº D-018957/17: Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don JULIO SESAR CARPIO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JULIO SESAR CARPIO DNI Nº 14.208.147.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Pro Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-
22/25/27 SEPT. LIQ. Nº 11470 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-081795/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BELAZQUEZ PEDRO PASCUAL – GONZALEZ OLGA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de BELAZQUEZ PEDRO PASCUAL, D.N.I. Nº 11.207.827 Y GONZALEZ OLGA, D.N.I. Nº 10.473.473.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. Nº 11786 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, En el Expte. Nº C-079.635/16 caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato de Don ANTONIO ÁNGEL ORTÍZ GÓMEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ÁNGEL ORTÍZ GÓMEZ - D.N.I. Nº 12.768.761.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11866 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el Expte. C-066350/2016 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEDRO ARICUMA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de ARICUMA, PEDRO, D.N.I. Nº 126.752.- Publíquese en el Boletín Oficial en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11780 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-095653/17 Sucesorio Ab-Intestato: "LEON MARÍA CAUDELIA" cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIA CAUDELIA LEON DNI Nº 5.529.495.- Publíquese en el Boletín Oficial en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11880 \$120,00.-

En el Expte. Nº D-017200/17, caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ELIDES CARDOZO". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA ELIDES CARDOZO D.N.I. Nº 92.025.632.-Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11848 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el Expte. Nº C-095290/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de IGNACIO COSME", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de IGNACIO COSME, D.N.I.: 94.210.437.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2017.-

25 SEPT. LIQ. Nº 11739 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 -Secretaría Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-095.889/17, caratulado: "Sucesorio ab intestato: FERNÁNDEZ, PEDRO ROMAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROMAN FERNÁNDEZ: DNI Nº M. 8.182.456.-Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el boletín oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2017.-

25 SEPT. LIQ. Nº 11772 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el Expte. Nº C-095713/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CARLOS VARGAS", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de CARLOS VARGAS, D.N.I.: 13.729.164.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán -Prosecretaria San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

25 SEPT. LIQ. Nº 11879 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-092184/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, DEMETRIO.-" cita y emplaza a herederos de los bienes del causante: SR. GUTIERREZ, DEMETRIO, D.N.I. Nº 07.221.961, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2017.-

25 SEPT. LIQ. Nº 11773 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-095440/17, caratulado: "Sucesorio ab intestato GARZON, MARIO ABEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ABEL GARZON, DNI. 10.753.373.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2017.-

25 SEPT. LIQ. Nº 11861 \$120,00.-